



AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº P234LP2021

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas - AGENCIA APP, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, convoca a los interesados en participar en el proceso de selección No. P234LP2021 para seleccionar una persona natural o jurídica que desarrolle el objeto contractual: "REALIZAR OBRAS CIVILES E INTERVENCIONES DE MANTENIMIENTO Y CUALIFICACIÓN DE FACHADAS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y/O SUS ZONAS DE INFLUENCIA", de acuerdo a las cantidades a adquirir son las establecidas en el pliego de condiciones

Los interesados con el fin de hacer observaciones o solicitar aclaraciones, podrán acceder a través del Portal único de contratación https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, número del proceso P234LP2021.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso por su cuantía y objeto es el de licitación pública, según la normatividad vigente, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y los demás decretos reglamentarios.

PLAZO

Tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021

FECHA, HORA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deberán ser presentadas a través del Portal único de contratación https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Número de proceso: P234LP2021, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección, el cual se encuentra dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del Presupuesto Oficial asciende a la suma de TRES MIL TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 3.038.407.094), incluyendo el AU y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen,







así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato.

RESPALDO PRESUPUESTAL

El certificado de disponibilidad presupuestal se expedirá y publicará con el acto de apertura del procedimiento de contratación, y junto con el pliego de condiciones definitivo, pues de conformidad con el artículo 6, parágrafo, de la Ley 1882 de 2018, "(...) No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones".

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.

A este procedimiento de selección le aplica: i) la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, en cuanto al principio de trato nacional y ii) el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente El Salvador y Guatemala).

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A MIPYMES

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece:

Modifiquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual guedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables."

Además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está







« deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Por lo anterior, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

En virtud de lo anterior, dado que el Gobierno Nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las normas recientemente expedidas en la Ley 2069 de 2020 a través de decreto reglamentario, y a la fecha no se ha expedido, y hasta que ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

Así pues, en la presente contratación no procederá la limitación a MIPYMES.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En este proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso, en la propuesta deben informar si se presentan como figura asociativa, a través de consorcio o unión temporal, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Y deberán cumplir como requisitos habilitantes:

i) Capacidad jurídica:

- No estar incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad
- No estar incurso en una causal de conflicto de interés.
- Suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta Formato 1.
- Certificación de la existencia de la persona que hace la oferta, la conformación y representación legal.
- El registro único de proponentes-RUP
- Garantía de seriedad de la oferta
- Los demás establecidos en el pliego de condiciones

ii) Capacidad financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Igual o superior a 2,5
Índice de endeudamiento	Igual o inferior a 0,6
Razón de cobertura de	Igual o superior a 3
intereses	







Capital de trabajo	Mínimo 503.628.544
capital ac trabajo	1 11111110 303102013 1 1

iii) Capacidad organizacional:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Igual o superior a 0,1
Rentabilidad sobre activos	Igual o superior a 0,05

- iv) Capacidad residual: Según lo establecido en los pliegos de condiciones
- v) Experiencia general: Experiencia en obra pública según lo establecido en los pliegos de condiciones.

Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos de orden jurídico, financiero, organizacional y técnicos exigidos en los estudios previos, proyecto y pliegos de condiciones.

CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido a través del Portal único de contratación https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, para el número del proceso P234LP2021. Las fechas en él indicadas podrán variar a través de adendas, de acuerdo con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de condiciones.

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los documentos del proceso a través del Portal único de contratación https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, para el número del proceso P234LP2021.

CONVOCATORIA PÚBLICA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la AGENCIA APP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control y vigilancia al presente proceso de selección en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web www.colombiacompra.gov.co o en las instalaciones de la Entidad.

Elaboró: Juliana Duque Monsalve. Revisó: Comité Asesor y Evaluador.

